

GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 1850

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1107 del 14 de marzo del 2022"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y  
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 1107 del 14 de marzo del 2022, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Definitiva al docente: BRANCELY BARBA ORTIZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.3.984.883, por valor de: \$16.304.596.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor Anticipos pagados y valor a reconocer en la Cesantía Definitiva.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, se incurrió error en el valor anticipos pagados y valor a reconocer en la cesantía Definitiva

TIEMPO LABORADO					
FECHA INICIO	FECHA FIN	No. DÍAS LAB.	AÑOS	MESES	DÍAS
08/07/2013	19/03/2021	2772	7	8	12
FACTORES DE LIQUIDACIÓN					
AÑOS			VALOR		
			2.013	\$692.019,00	
			2.014	\$1.687.703,00	
			2.015	\$1.824.201,00	
			2.016	\$1.997.539,00	
			2.017	\$2.114.646,00	
			2.018	\$2.288.363,00	
			2.019	\$2.484.638,00	
			2.020	\$2.652.645,00	
			2.021	\$562.842,00	
VALOR TOTAL DE LAS CESANTÍAS					\$16.304.596,00
Menos Cesantías Parciales Canceladas		RESOL.Nº.4349-05/11/2019		\$10.604.471,00	
		TOTAL AVANCES		\$10.604.471,00	
VALOR A RECONOCER					\$5.700.125,00
MENOS DESCUENTO AUTORIZADO POR EL DOCENTE A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION					\$ 931.748.00
TOTAL A PAGAR CESANTIAS					\$ 4.768.377.00

Que en consecuencia, se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar el valor anticipos pagados y valor a reconocer en la cesantía Definitiva es: valor anticipos pagados \$ 10.604.471.00 y no \$ 0.00 y valor a reconocer \$ 5.700.125.00 y no \$ 16.304.596.00, menos descuento autorizado por el docente a favor de la Secretaría de Educación de Bolívar \$ 931.748.00, VALOR A PAGAR \$ 4.768.377.00 como se indicó en la Resolución N°. 1107 del 14 de marzo del 2022.

Que mediante escrito de fecha 03/03/2022, suscrita por el (la) señor (a) BRANCELY BARBA ORTIZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.3.984.883, Autoriza al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontar del retiro de cesantías, el valor de \$ 931.748.00.

Que la suma antes indicada debe dirigirse a la Secretaría de Educación de Bolívar por pagos recibidos después de la fecha del retiro por fallecimiento-NIT- N°. 890480059-1, CUENTA MAESTRA SN- BANCO BBVA N°. 0756000200002242.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 1850**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1107 del 14 de marzo del 2022"

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 1107 del 14 de marzo del 2022, cesantía Parcial del docente: **BRANCELY BARBA ORTIZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **3.984.883**, indicando que el valor anticipos pagados y valor a reconocer en la cesantía Parcial es: **valor anticipos pagados \$ 10.604.471.00** y **valor a reconocer \$ \$ 5.700.125.00** menos descuento autorizado por el docente a favor de la Secretaría de Educación de Bolívar \$ **931.748.00**, **VALOR A PAGAR \$ 4.768.377.00**, y no, como se indicó en la resolución en mención.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Que la suma antes indicada debe dirigirse a la Secretaría de Educación de Bolívar por pagos recibidos después de la fecha del retiro por fallecimiento-NIT- N°. 890480059-1, CUENTA MAESTRA SN- BANCO BBVA N°. 0756000200002242.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. **1107 del 14 de marzo del 2022**, para todos los efectos legales.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

06 JUN 2022

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

  
**DELANIS SALAS VILLEGAS**  
Jefe Departamento Jurídico

  
**EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL**  
Coordinador FPSM

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**  
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M